



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. **152-2024-TCE (ACUMULADA)** se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de noviembre de 2024.- Las 10h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 5 de noviembre de 2024 a las 09h55 con el asunto **"JUSTIFICACION INASISTENCIA AUDIENCIA 152-24-TCE"** mismo que contiene dos (2) archivos adjuntos, correspondientes a: la copia simple del Oficio No. 4202-2024-CNJ-SSPPMPPTCCO-BP constante en una (1) foja; y, la copia simple de un (1) escrito, en cuyo pie de firma consta el nombre de la doctora Teresa Andrade Rovayo, defensora pública designada en la presente causa constante en una (1) foja; **ii)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por doctora Teresa Andrade Rovayo, defensora pública designada en la presente causa, presentado electrónicamente a través de los correos institucionales de la Secretaría General el 5 de noviembre de 2024 a las 10h48 y remitido electrónicamente a los funcionarios de este despacho el mismo día a las 10h57; **iii)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, patrocinador de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero y anexos en una (1) foja, presentados electrónicamente a través de los correos institucionales de la Secretaría General el 5 de noviembre de 2024 a las 20h53 y remitidos electrónicamente a los funcionarios de este despacho el mismo día a las 21h03; **iv)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Stalin Santiago Andino González, patrocinador del señor Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, ingresado a los correos institucionales de la Secretaría General el 5 de noviembre de 2024 a las 21h05 y remitido a este despacho el mismo día a las 21h17; y, **v)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el doctor Hugo Ramiro Cañar Martínez, coordinador provincial de defensa judicial y tránsito de Pichincha de la Defensoría Pública, ingresado a los correos institucionales de la Secretaría General el 6 de noviembre de 2024 a las 20h03 y remitido a este despacho el mismo día a las 20h32.

En atención a los documentos incorporados e ingresados a esta judicatura, se considera:



PRIMERO.- Escritos presentados por la defensora pública designada y por el coordinador provincial de defensa judicial y tránsito de Pichincha de la Defensoría Pública

- 1.1. Mediante Oficio Nro. DP-DP17-2024-0371-O ingresado al correo institucional de la Secretaría General el 16 de octubre de 2024, el titular de la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, abogado Mario Fernando Cevallos Páez, comunicó a este juzgador el nombre de la defensora designada, recayendo tal designación en la doctora Teresa Andrade Rovayo.
- 1.2. El 5 de noviembre de 2024 a las 09h55 y 10h48, la doctora Teresa Andrade Rovayo, defensora pública designada en la presente causa, señaló:

“Con fecha 21 de octubre del 2024 se instaló la audiencia de juzgamiento dentro de la causa No. 17721-2023-00077G que por delincuencia organizada se sigue en esta alta Corte, denominado “Metástasis”, en el cual el Tribunal conformado por los Jueces: Dra. Mercedes Caicedo, Dr. Marco Rodríguez y Dr. Pablo Loaiza dispuso mediante oficio No. 4202-2024-CNJ-SSPPMPPTCCO-BP que “Los señores doctores Teresa Andrade Rovayo, Diego Jaya Villacrés y Paúl Guerrero Godoy, Defensores Públicos, asistan de manera ininterrumpida a esta diligencia de juzgamiento, que se encuentra instalada desde el 21 de octubre de los corrientes, hasta su conclusión. Por lo que no podrán acudir a otras audiencias.”

Con este antecedente y en vista de la convocatoria realizada por Ustedes para acudir a la audiencia oral única de pruebas y alegatos dentro de la presente causa, el 8 de noviembre del 2024, a las 09h30, para asistir a los denunciados en caso de que no comparezcan sus defensas particulares de confianza, por la imposibilidad de abandonar la audiencia de juicio instalada solicito se sirva solicitar a la Defensoría Pública de Pichincha que se nombre otro defensor para la mencionada diligencia”

- 1.3. En tal sentido, este juzgador considera justificada la inasistencia de la defensora pública designada, doctora Teresa Andrade Rovayo, a la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el viernes 8 de noviembre de 2024, a las 09h30 dentro de la presente causa.
- 1.4. Es necesario recordar que conforme lo dispuesto en el Código de la Democracia¹ durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, en el evento de que los presuntos infractores no cuenten con patrocinio profesional privado, se contará con una defensora o defensor público que asuma su defensa en cumplimiento de las normas del debido proceso.

¹ Véase artículo 259.



- 1.5. Mediante escrito presentado a través de la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 6 de noviembre de 2024 a las 20h03, el doctor Hugo Ramiro Cañar Martínez, coordinador provincial de defensa judicial y tránsito de Pichincha de la Defensoría Pública, comunica a este juzgador que se ha asignado ***“como defensor de oficio al Dr. Javier Esteban Mogrovejo Mata **independientemente de asignar a otro defensor público de considerarlo oportuno** a fin de garantizar el derecho a la defensa de las personas denunciadas quienes se encuentran denunciadas por una presunta infracción electoral”*** (énfasis añadido).
- 1.6. Por lo tanto, conforme lo señalado en la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *“Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones”*, **dispongo** se notifique con el presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, con el fin de que garantice la presencia de una defensora o defensor público a efectos de que comparezca a la diligencia señalada por este juzgador.

SEGUNDO.- Escritos presentados por los abogados patrocinadores de los denunciados señora María Gabriela Sommerfeld Rosero y señor Daniel Noboa Azín

2.1. Abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa

2.1.1. El abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, patrocinador de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, mediante escrito presentado en este Tribunal el 5 de noviembre de 2024 a las 20h53, manifestó:

“2. En virtud de que esta semana tendré que realizar actividades propias del ejercicio de la profesión en la ciudad de Guayaquil y considerando que no estaré presente en la ciudad de Quito hasta el viernes debido a diligencias coordinadas previo al diferimiento de la audiencia de esta causa, SOLICITO a su Autoridad que se sirva ordenar que la audiencia prevista para este viernes 08 de noviembre de 2024 se realice de manera virtual; y, por lo tanto, se autorice mi ingreso y participación en calidad de apoderado y procurador de mi mandante, de manera telemática a través de la plataforma zoom.

3. Para constancia de este pedido, anexo al presente escrito una copia simple de mi pase de abordar al viaje planificado desde mañana a la ciudad de Guayaquil”.

2.1.2. Ante el requerimiento formulado, es necesario indicar que si bien el abogado de la defensa técnica de la denunciada señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ha remitido la copia de un pase de abordar de fecha 6 de noviembre de 2024 que justifica su salida a la ciudad de Guayaquil, no justifica en debida forma las *“diligencias”* a realizar en esa ciudad



y por el contrario indica que son “*actividades propias del ejercicio de la profesión en la ciudad de Guayaquil*”.

2.1.3. En consecuencia, este juzgador, niega la petición formulada por el abogado Jaime Alfonso Dousdebés Costa, abogado patrocinador de la denunciada, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero.

2.2. Abogado Stalin Andino González

2.2.1. El abogado Stalin Andino González, patrocinador del señor Daniel Noboa Azín, presidente de la República del Ecuador, en su escrito remitido a este Tribunal el 5 de noviembre de 2024 a las 21h05 indicó lo siguiente:

“(...) De conformidad con la normativa antes citada, la que autoriza de forma expresa que las actuaciones dentro de la presente causa, incluidas las audiencias, pueden realizarse a través de medios telemáticos, me permito solicitar cordialmente a su autoridad, se conceda la autorización para que mi defensa técnica pueda comparecer a la audiencia oral de prueba y alegatos, a través de medios telemáticos, en igualdad de condiciones con otros legitimados pasivos previamente autorizados

Esta solicitud la realizo, en virtud del principio de igualdad de las partes, y considerando además que debe existir una debida coordinación entre los abogados autorizados en esta causa, la que puede efectuarse de mejor manera a través de medios telemáticos con la finalidad de la correcta defensa de los intereses”.

2.2.2. Sobre el requerimiento formulado, precisa indicar que el solicitante, no adjunta documento alguno que respalde su petición y, por el contrario, basa su petición en lo ordenado por este juzgador en auto de 31 de octubre de 2024, en el que se dispuso permitir **únicamente** a los denunciados **señora Diana Angélica Jácome Silva y señor Luis Esteban Torres Cobo (más no a sus defensores técnicos)**, puedan conectarse vía telemática a través de la plataforma zoom a la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el 8 de noviembre de 2024, a las 09h30.

2.2.3. En tal sentido, se niega la petición formulada por el abogado Stalin Andino González, abogado patrocinador del denunciado señor Daniel Noboa Azín.

TERCERO.- Obligación de los abogados patrocinadores de comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos

3.1. Se recuerda a los abogados encargados de la defensa técnica de la denunciante y de los denunciados, su obligación de comparecer **de forma presencial** a la audiencia oral de prueba y alegatos fijada para el viernes 8 de noviembre de 2024, a las 09h30, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



3.2. A quienes además se les advierte que en caso de no comparecer a la diligencia señalada, esta autoridad solicitará al Consejo de la Judicatura se adopten las medidas que sean pertinentes².

CUARTO.- Expediente

El expediente íntegro de la causa Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA), se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Notificaciones

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas: damianarmijosalvarez@gmail.com / abg.domidavilas@gmail.com / erazoericab@gmail.com / lolomb.gentiumlaw@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 126.
- b) Al denunciado, señor Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, en las direcciones electrónicas: nsj@presidencia.gob.ec / sgj@presidencia.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 092.
- c) A la denunciada, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec / cgaj@cancilleria.gob.ec / jdousdebes@ecija.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 108.
- d) Al denunciado, señor Luis Esteban Torres Cobo, en las direcciones electrónicas: abg.asalguero@hotmail.com / info@torrescobo.com / e@torrescobo.com / lftorrest@gmail.com / info@torrescobo.com / felipe@torrescobo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 102.
- e) A la denunciada, señora Diana Angélica Jácome Silva, en las direcciones electrónicas: dianajacomesilva@gmail.com / jcestrellae@gmail.com / dianajacomesilva@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 131.
- f) Por esta última ocasión, a la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec.

² Véase Art. 335 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Prohibiciones a los abogados en el patrocinio de las causas.- Es prohibido a los abogados en el patrocinio de las causas: "2. Abandonar, sin justa razón, las causas que defienden (...) 10. Ausentarse a cualquier audiencia o diligencia judicial, en la que su presencia sea necesaria para el desarrollo del juicio, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado".



DESPACHO
MGTR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA)

- g) Al doctor Javier Esteban Mogrovejo Mata, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: jmogrovejo@defensoria.gob.ec.
- h) A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, en las direcciones electrónicas: hugoc@defensoria.gob.ec / antonietap@defensoria.gob.ec.

SEXTO.- Actuación secretaria relatora

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publicación

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de noviembre de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL